

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR,**  
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA,  
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**NUMERO 25**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma la fracción III del artículo 2 y se adicionan los artículos 8 Quater y 50 Quater, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.** El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

I. a II. ...

III. Los juzgados Civiles, Familiares, Penales, de Administración de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales.

IV. ...

**Artículo 8 Quater.** En materia de Ejecución de Sanciones Penales, el Juez ejercerá su competencia en todo el territorio del Estado.

**Artículo 50 Quater.** Los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales conocerán y resolverán:

I. Los asuntos de ejecución de sanciones que les sean planteados, y

II. Los demás asuntos que les encomienden las leyes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el artículo que antecede, se reforman las fracciones I, VIII, IX y X del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 47.** La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Proponer al Gobernador del Estado, los programas relativos a la seguridad de los habitantes; al orden público que asegure las libertades; a la prevención de delitos y a la reinserción social de los sentenciados; así como de las unidades encargadas de la prevención en la comisión del delito y del sistema integral de justicia para adolescentes en la entidad.

II. a VII. . . .

VIII. Intervenir en los procesos de ejecución de sanciones penales y medidas restrictivas de la libertad impuestas por los tribunales judiciales en términos de lo dispuesto por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de la Libertad para el Estado de Tlaxcala, así como en los procedimientos a cargo de los Jueces de Ejecución del Poder Judicial del Estado.

IX. Administrar los Centros de Internamiento Penal del Estado y tramitar, por acuerdo del Gobernador del Estado, las solicitudes de liberaciones, amnistía y traslado de sentenciados.

X. Administrar, asegurar y vigilar los Centros de Internamiento Penal del Estado; así como el Centro de Internamiento de Instrucción de medidas para adolescentes en el Estado;

XI. a XVII. . . .

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día dieciocho de junio del dos mil once, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO  
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

**C. GELACIO MONTIEL FUENTES.- DIP. PRESIDENTE.- Firma Autógrafa.- C. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firma Autógrafa.- C. GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO.- DIP. SECRETARIA.- Firma Autógrafa.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el día uno de junio de 2011.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MARIANO GONZALEZ ZARUR.- Firma Autógrafa.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO.- ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA.- Firma Autógrafa.**

\* \* \* \* \*